



PROPUESTA DE CONCESIÓN de una subvención directa al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, para la ejecución de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada –ERRP- denominado “La Puebla de Híjar. Fase I”, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar para la concesión directa de una subvención para ejecución de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada –ERRP- denominado “La Puebla de Híjar. Fase I”, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En el BOA de 30 de noviembre de 2021 se publicó una consulta previa para que todos los ayuntamientos interesados en los programas 1 y 6 del real decreto pudieran presentar sus propuestas de actuación. El Ayuntamiento de La Puebla de Híjar presentó la documentación de solicitud el 3 de febrero de 2022.

Segundo. - A la vista de la documentación presentada a la consulta previa y como resultado del trabajo de coordinación con el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación y con los técnicos del Ministerio, el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar presentó la Memoria Programa y la ficha de datos requerida por el MITMA en abril de 2023.

Posteriormente se requirió subsanación, presentando la documentación completa y correcta con fecha 27 de noviembre de 2023.

Tercero. - El MIVAU ha dado el visto bueno a la documentación y remitido el texto del Acuerdo de Comisión Bilateral para su tramitación el 8 de enero de 2024.



Vistos el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el decreto legislativo 2/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 4.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, que constituye las bases reguladoras de las subvenciones, establece que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas reguladas en el Real Decreto. Asimismo, el artículo 16 del Real Decreto establece que las ayudas del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal y como consta en la memoria justificativa del expediente de concesión directa de las subvenciones de los programas 1 y 6 del real decreto, la concesión directa de la subvención se fundamenta en razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística el competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 28 de la



Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (actual artículo 31 del decreto legislativo 2/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) y en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Aragón (BOA) de 30 de noviembre de 2021 se publicó la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se acordó la apertura de un período de consulta previa, de dos meses, dirigida a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, previa a la ejecución de los programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran presentar sus propuestas de actuación.

Tercero. - La documentación que integra el expediente está completa y se considera correcta, cumpliendo los requisitos que establece el programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal como justifica el informe del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de 8 de febrero de 2024.

A la vista de todo lo anterior,

SE PROPONE la concesión directa de una subvención de **465.237,30 €** al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, para la ejecución de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada –ERRP– denominado “La Puebla de Híjar. Fase I”, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a fondos situados en la siguiente partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024:

13050 4312 760223 32427



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del MRR, se hace mención expresa de que esta subvención está financiada con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

MARÍA PÍA CANALS LARDIÉS

Directora General de Vivienda